

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **"MANTENIMIENTO A EQUIPO DE BOMBAS CONTRA INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL"**, EN LO SUCESIVO **"LOS SERVICIOS"**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** REPRESENTADO POR EL **ING. OFELIO GAONA LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE **"EL CENACE"**, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V."**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL **C. ARMANDO GÓMEZ LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES.

I.1. Mediante Oficio **CENACE/DOPS-SO-GCROR/325/2025**, de fecha **07 de agosto de 2025** el Área Requiriente solicitó la contratación de **"LOS SERVICIOS"**. Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de **"EL CENACE"**, quien deberá realizar el procedimiento de contratación correspondiente de conformidad con la normatividad vigente.

I.2. Con fecha de **07 de agosto de 2025**, se Publicó a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público denominado **PLATAFORMA- COMPRAS MX**, la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA, ELECTRÓNICA**, con número de Procedimiento **AA-18-TOM-018TOM992-N-10-2025**.

II. DECLARACIONES.

"EL CENACE" declara que:

II.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

II.2. El **Ing. Ofelio Gaona López**, encargado de la Gerencia de Control Regional Oriental, con R.F.C. GAL07805304M8, es el servidor público que cuenta con las facultades previstas en

Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00070741

los artículos 15, fracciones I, III, V, VII, VIII, IX XIV, XV, XVII y XX y 20, párrafo primero, cuarto y sexto del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado el 20 de abril de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, en concordancia con el Artículo Quinto del ACUERDO por el que se delegan en el ingeniero Ofelio Gaona López, Subgerente de Operación y Despacho adscrito a la Gerencia del Centro Alterno; las facultades y atribuciones que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2024; quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

II.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **"POBALINES"**, suscribe el presente instrumento, la **Lic. Yelasnetzi Crespo Flores**, en su carácter de Jefa de Departamento de Abastecimientos en la Gerencia de Control Regional Oriental, con R.F.C CEFY860822JC5, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, que tiene por objeto la prestación del servicio de **"MANTENIMIENTO A EQUIPO DE BOMBAS CONTRA INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL"**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

II.4. El Arq. **Ariff Conde López**, Subgerente de Administración en la Gerencia de Control Regional Oriental, con, R.F.C COLA750507SE4, en su carácter de representante del **Área Técnica y Contratante**, cuenta con poderes amplios y suficientes para celebrar el presente contrato y obligar a su representada, manifestando que, la representación y facultades que ostenta y por las que actúa están vigentes en sus términos, por no haber sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas.

II.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** por medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo **35** fracción **III**, artículo **55** y artículo **58** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo la **"LAASSP"**, con Número de procedimiento No. **AA-18-TOM-018TOM992-N-10-2025**, para el **"MANTENIMIENTO A EQUIPO DE BOMBAS CONTRA INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL"**, del cual resultó adjudicada la persona moral denominada **"ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V."**, según consta en el **ACTA DE ADJUDICACIÓN** de fecha **13 de agosto de 2025**.

II.6. Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria, denominada **SOLPED** con folio de autorización No. **600035062**, de fecha **07 de agosto de 2025**, correspondiente a la partida **35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo"**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

II.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **CNC140828PQ4**.

II.8. Su domicilio fiscal se encuentra en: **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3 Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

III.1. Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante la escritura pública No. 9,574 de fecha 02 de junio de 2011, ante la fe de la Lic. Rosa María Reed Padilla, Titular de la Notaría pública No. 107 del Estado de México, cuyo objeto social es entre otras: comprar, vender, importar, exportar, diseñar, fabricar e instalar todo tipo de equipos y tecnología de monitoreo para vigilancia de casas, escuelas, hospitales, edificios, estacionamientos, comercios, industrias y oficinas, incluyendo alarmas, equipos contra incendios y mallas electrificadas, pudiendo además organizar, impartir y realizar toda clase de cursos de capacitación a personas físicas o morales en materia de prevención y seguridad, así como para el manejo y operación de los equipos antes mencionados.

III.2. El C. **ARMANDO GÓMEZ LÓPEZ**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente contrato, lo cual acredita mediante escritura pública 9574 de fecha de 02 de junio de 2011, emitida ante la fe de la Lic. Rosa María Reed Padilla, Titular de la Notaría pública No. 107 del Estado de México, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

III.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

III.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **ZTE110603IC3**.

III.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

III.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control del "**EL CENACE**", así como el que "**EL PROVEEDOR**", no se encuentra en alguno

Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00070741

de los supuesto del artículo **71** y **90** de la "**LAASSP**". **"EL PROVEEDOR"**, asimismo indica el siguiente número telefónicos **5555807705**, y su correo electrónico: **ventas@zyania.com.mx**, por lo que, acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

III.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: **Calle Ponciano Díaz No. 15-A, Residencial Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390.**

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** el **"MANTENIMIENTO A EQUIPO DE BOMBAS CONTRA INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato, en la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA**, en su **ANEXO TÉCNICO**, y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" a través de la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Oriental pagará a **"EL PROVEEDOR"** como la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, la cantidad de **\$194,157.02 (Ciento noventa y cuatro mil ciento cincuenta y siete pesos 02/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$31,065.12 (Treinta y un mil sesenta y cinco pesos 12/100 M.N.)**. que hace un total de **\$225,222.14 (Doscientos veinticinco mil doscientos veintidós pesos 14/100 M.N.)**.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total
1	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE BOMBAS CONTRA INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL	Servicio	1	\$194,157.02	\$194,157.02	\$31,065.12	\$225,222.14
Subtotal							\$194,157.02
I.V.A.							\$31,065.12
TOTAL							\$225,222.14

Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00070741

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **"MANTENIMIENTO A EQUIPO DE BOMBAS CONTRA INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica, cheque o depósito en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a **"LOS SERVICIOS"** efectivamente entregados y a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará al término de **"LOS SERVICIOS"** prestados previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** conforme a los plazos establecidos en el **"ANEXO TÉCNICO"**, dentro de los **17** (Diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73** de la **"LAASSP"**. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** prestados. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de la **"LAASSP"**.

El(las) área(s) designada(s) para recibir la(s) factura(s) informarán al **"PROVEEDOR"** si su trámite de pago está completo, el mismo día que sea recibido el expediente para pago.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar al **DEPARTAMENTO DE FINANZAS** de la Gerencia de Control Regional Oriental del **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00070741

El supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, cheque o a través de los medios establecidos por la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL**.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto "De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el DOF el día 9 de septiembre de 2010.

En el caso de que "**EL PROVEEDOR**" determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"**EL PROVEEDOR**" deberá presentar los documentos especificados en el Anexo 6 de las **POBALINES**, ante el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS** de la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL**. El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: A nombre de **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, con el domicilio fiscal **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México**, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**. Asimismo, se deberá cumplir con la normatividad aplicable y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación a los correos: jaime.hernandez09@cenace.gob.mx; oliver.casco@cenace.gob.mx. "**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de "**LOS SERVICIOS**", no se tendrán como recibidos o aceptados por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**". Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporcionará la CLABE y el banco a que corresponda, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo presentar documento expedido por institución bancaria.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73** párrafo tercero, de la "**LAASSP**".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

La prestación de "**LOS SERVICIOS**" se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "**EL CENACE**" en el "**ANEXO TÉCNICO**", que se llevará a cabo la entrega en el domicilio de la **Gerencia de Control Regional Oriental**, indicado en el **ANEXO TÉCNICO, del 14 de agosto de 2025 hasta el 12 de octubre de 2025, "LOS SERVICIOS"** serán entregados en los domicilios señalados en el "**ANEXO TÉCNICO**" y fechas establecidas en el mismo.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será de: **14 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL CENACE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **“LOS SERVICIOS”**, de conformidad con el artículo **74** de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (VEINTE POR CIENTO)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL CENACE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CENACE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL CENACE”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CENACE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** materia del presente contrato, requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por defectos o vicios ocultos de **“LOS SERVICIOS”** contratados, conforme al **“ANEXO TÉCNICO”**.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **69**, fracción **II**, **70** fracción **II** de la **“LAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **INDIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato.

Para garantizar a **"EL CENACE"**, el exacto cumplimiento de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se obliga a otorgar garantía mediante **FIANZA** emitida por Institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual debe entregar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **CONTRATO** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la entrega de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales.

De no cumplir con dicha prestación, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **90** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio correspondiente, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía de cumplimiento se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Se deberá utilizar el Modelo de Póliza de Fianza Requerida para la garantía de cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"** en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios, ante la Administración Pública Federal. (Entidades) publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 15 de abril de 2022 *"DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN*

Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00070741

LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con el artículo **75**, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos los **12 (doce) meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"EL CENACE"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar **"LOS SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"** respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la antes Secretaría de la Función Pública, hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos de la entrega de **"LOS SERVICIOS"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales una vez que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00070741

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”.

“EL CENACE” designa como Administrador del presente contrato a la, **Lic. Yelasnetzi Crespo Flores**, en su carácter de jefa de Departamento de Abastecimientos en la Gerencia de Control Regional Oriental, con R.F.C CEFY860822JC5, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

“LOS SERVICIOS” se tendrán por aceptados previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **“ANEXO TÉCNICO”**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL CENACE”, a través del **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, rechazará **“LOS SERVICIOS”** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el **“ANEXO TÉCNICO”**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CENACE”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **“ANEXO TÉCNICO”** parte integral del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a pagar a **“EL CENACE”** una pena convencional equivalente al **0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)** por cada día natural de atraso de la entrega de **“LOS SERVICIOS”** no otorgados oportunamente del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **75** de la **“LAASSP”**.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** y serán aplicadas por el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **“EL CENACE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo en los términos del artículo **77** de la **“LAASSP”**.

“EL PROVEEDOR” acepta en forma expresa, que **“EL CENACE”** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación del contrato que presente para cobro.

El **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** determinará el cálculo de la pena convencional, de que el **“EL PROVEEDOR”** incurre en penas convencionales, la notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico dentro de los **5 (CINCO)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00070741

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de **"LOS SERVICIOS"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del **20% (veinte por ciento)** del monto de **"LOS SERVICIOS"** entregados fuera de la fecha convenida.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al **ANEXO TÉCNICO**.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para garantizar a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por Institución legalmente autorizada, a favor del **"EL CENACE"** equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (diez) días naturales a la firma del contrato.

La Vigencia de la Póliza de Responsabilidad Civil será considerada a partir del **inicio de los trabajos** y hasta la **recepción de "LOS SERVICIOS"** por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al área contratante el endoso que garantice el contrato que celebre con **"EL CENACE"**, por el monto o porcentaje que se hay establecido, sin que sea necesario exigirle la prestación, exhibición o entrega de la póliza original.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones en el lugar señalado en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00070741

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos de ambas partes (se adjunta el aviso de privacidad al presente contrato del **CENACE**).

Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00070741

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo **80** de la **"LAASSP"**, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CENACE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto de **"LOS SERVICIOS"** prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso a **"EL PROVEEDOR"** de los gastos no recuperables en que hay incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL CENACE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**., establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **“LOS SERVICIOS”** del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de **“LOS SERVICIOS”** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y el **ANEXO TÉCNICO**.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (CINCO)** días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de **10 (DIEZ)** días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00070741

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo **74** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73**, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo

Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00070741

sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN**; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo **66**, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109, 111 y 112** de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, el **"ANEXO TÉCNICO"** y la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA** que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales

Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00070741

Federales con sede en la **Ciudad de México**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
OFELIO GAONA LÓPEZ	ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL	GALO7805304M8
YELASNETZI CRESPO FLORES	JEFA DE DEPARTAMENTO GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL	CEFY860822JC5
ARIFF CONDE LÓPEZ	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	COLA750507SE4

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	ZTE110603IC3

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: ARIFF CONDE LOPEZ
RFC: COLA750507SE4

Número de Serie: 00001000000511088684
Fecha de Firma: 27/08/2025 16:18

Certificado:

MIIGiJCCBAqGwIbAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTEwODQ2ODQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAHwHYDQwODDBDVVRPUK1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FUL1FUYBBdXRob3JpdHkxKjAwBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDEmMCGA1UECwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFuk8xDjAMBgNVBBEMBTa2MzAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ01VRFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHUURU1PQZEVMBMGA1UELRMmU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQCE01YzNwY25yYW5zTz0gQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUQVJJT1MgQ0wQ090VFJJQ1VZRUSURTAeFw0YmJAxMjcYMTET2MjVaFw0YnJjAxMjcYMTET3MDVAMIG+MR0wGAYDVQQDExFBUK1GR1BDT05ERSBMT1BFwJfEaMBGGA1UEKRMQRvYJ3RkYgQ090REUGTE9QRvOxGjAYBGNVBA0TEUFSUZ6IENPTKRFIEXpUEVaMQswCQYDVQQGEwJNwDEmMCG6SqsG5Ib3DQEJARYXXYJpZmZjZ25kZUB5YWhvby5jb20ubXgxFjAUBGNVBC0TDUNPTEE3NTA1MddTRTQxGzAZBgNVBAUTEKNYTEE3NTA1MddIREZOUFIwOTCCASiWdQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAL6NSVwkbkxKfJp+XHSpIKXaWCTLyyMLCea6hzySVkHG0/jkBQw4+0WATpIaTFFZHe1reXGK7218Z59CJ9go+jmpvQA5cXqF/8j6u9qELjPLS8X8/bVqJxwNDTT5cYxE9jcx85ZPuSGsKICeNu16t84ffkPF0+f8u5y6dtTW+919aSBEQjFD0qmNVB65Atu34rMcM0eHA1Y7bu0XwonZ269iUfD+jAaAhxbRgeqUCT+Ib1QLdRxtH2skuw2R7F68YWPi0ZJtmZZ/K3B7PL9e9axA9gv1BFi/sbo640MFuWURU20+pvxi4Ib+epoG5t65r6IX2w1u40F4UQNh1GmaG/TcCAwEAAnPMPE0wDAYDVROTAQH/BAIwADALBgNVHQB8EBAMCA9gweQYJYIZIAyB4QgEBBAQDAgWMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMBEggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAA0CAgEAVD00R3xm/p6zs7ye30myJQKJSSzaob1cHS+aY6YAeDSK7w07N9Q0TLkRRcG0aMeOSRRVJ/Ai81ZkMhYj/G5Y6b6hbmF1DXI1n3u4ZCwpf+iq7RQUcE1I9H79TqMn1V0fKFqbf1JgXxarh70ea12VIAuukBSbfJFB+uCXQd9MB90a/fxnTLPqtJSConupnozRA8kvkFRqGjYjXZWLb0IEkiZJHo0i4xnxV13F3CrqXn4eP/Gf3ehetQB81F8XQ1Cxn/WTa+13f0An1eSooJWQ13TRZ15xGPoytaVwL4se3FzWkXkMMF0zI8GtKA6eJ2WZTS7S0/8ZL1z0YxghmSJJ+y8gVUN03DC1wzQcFui1Q0EiXNU424x5L+P2ev850BMRm9Y1MV2y8Zu5DbXQb3ZeumMWP11Hg9YO+uLU3sdwk16T1IHuHEGmtxZr5kXwa1a0F5BZWZbXefKa18wznsb+U+HeRh2DYbRaRBFZ4w6nbG+hu6GE8+xiIb5ENmV+HV9ZWyXb0stMs2zi13+w161PUU20M6MnvVVKRjr4RpISqHqZ1nbf6j+Hbm3mdH9iYvYAAb4I9gsTrseDMRQXNygH8U0j8hrnSXRHKUE9J0sCxz8mz0d08g5AF6vNm1FacBADO1ZBCCtrBrH0hnmgrdx6THZBrwtu1irAlU=

Firma:

1Ytq5g8nc1VnR10nq37jgZSYVMGNMPlf/acbcuFG/2WNW/ev+bNKNvUVZIAKmo6/8tH6he7FDdVhDLaQnbnV9GKKJ/s4gqaulib7sFhX9pvU0071aEPdjx/5WVE+1LG+VR112108so1hADZ74uzc3FL0/EfAaQDF6FoFvRz0n0UREBe53Lqj22yD0ULe76JafgP18AZTGPSTKyrbs39gbIhvhFhyq4dnAvceT36j8PVBa6UunMOPtjH/Q0L1a0rSg+mxLQh9/uQ1/vzEc0VjnwF+NuGEwRBBD0c+wF6n0IZQULR1k7ihB7e819ZNW1u0LNMNFdmYEE/n6UX==

Firmante: YELASNETZI CRESPO FLORES
RFC: CEFY680822JC5

Número de Serie: 00001000000706592045
Fecha de Firma: 27/08/2025 16:30

Certificado:

MIIGRDCCBcyAgwIbAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDY10TIWNUdWQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQDDCxBQYBERUwGU0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFJJQ1VUQVJJQTEaMCGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FUL1FUYBBdXRob3JpdHkxKjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2F5Y29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQJDB1Bdi4gSG1kYXNxbXkY3NywQ29s1BiHdWVycmVyb2EOMAwGA1UEEYwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQHQDAPDUFVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQTExwTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJ1c3BvbnnHymx10iBBRE1JTk1TVFJBQ01PT1BDRUSUUKFMIERFIENFUJ1ZQ01PUyBUUK1CVVRBUB1PUyBBTCDT05UUK1CVV1FT1RFMB4XDTI0MD0YDQVQ5NzA3MDQxODYmYjg1MV0wgc8xITAFBgNVBAMTGf1FTEFTTKVUwkgQ1JFU1BPIEZMT1JFUzEhMB8GA1UEKRMYYWVUMQVNOVRaSSBDUKVTUE8gRkxPUkVtMSEwHwYDVQKEhZRUxwBU05FVFPJiENSrVnQTYbGTE9SRVmxCAZABgNVBAYTAk1YMSIwIjEwIjEzJGUGWw4eB9aArgEFxkg/zKyneVeUthhd1z8j77H00B0CUVC7Enu/GeYe7ipFSu/KEA/LciD8ErbEiDT9ikHh/9txfmgHHDj7n0Mbgp0m89KwXoLx0cb/mK5PKAZEcW22LFe6SgGGC3hQ1ZWZ3u92I8kprYgmFvfhWgsn+ix8X29WhY3dB5E+VXWSkb8ayDBC2+80FYOUZckw6/rYvYkGAzqCf/6rKHoyJ/9AEIEZIXX3NNPyWyanct95LnZtnPhUyVHwq1uHYaATsWsz7ieQUV2iZJ0D/vsPC3Ae/8UaQsp4RDGyZDQ3XVR+qjhBNjZGjPuy/MuvCG3MG0JBTyov7GnwFITPByFYDFdj1iKk//R6

Firma:

RLnprM2wjt616NLqYPxhpbfcPs1M3b8DMjnlMYAxNRvUyT+x0+A8yueKuyJx04SWGrcjz1w/WUMaY/cIPo11BQdkjKpGYrdaKN3YPCZQxgCMmHqM50TNP7Je7Z3Z+E/WY+fgehXZimSiBdWppqxbRoIkMYILGkjm1s14bEiH1z0CQ9f9iuQ8N57xtA666kcoqMWZkrkwIP0PmqcBy7ChoVw+Sz+Jb1J5RJvD0DRVLfOyHkm/WP8bWmxT0Dhtnq1h131YRpyKaFn/3gX5Ks+2TbN1KGtcdpDht0tZa+0dp2q2Qxru2u4/NvxxZkETD3YvU11R8Kx4uE8wpEk5LVg==

Firmante: OFELIO GAONA LOPEZ
RFC: GALO7805304M8

Número de Serie: 00001000000712838435
Fecha de Firma: 27/08/2025 17:59

Certificado:

MIIGMDCBBiAgwIbAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTI4Mzg0MzUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQDDCxBQYBERUwGU0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFJJQ1VUQVJJQTEaMCGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FUL1FUYBBdXRob3JpdHkxKjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2F5Y29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQJDB1Bdi4gSG1kYXNxbXkY3NywQ29s1BiHdWVycmVyb2EOMAwGA1UEEYwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQHQDAPDUFVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQTExwTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJ1c3BvbnnHymx10iBBRE1JTk1TVFJBQ01PT1BDRUSUUKFMIERFIENFUJ1ZQ01PUyBUUK1CVVRBUB1PUyBBTCDT05UUK1CVV1FT1RFMB4XDTI1MDEYNDE0NDYgM1oXDTI5MDEYNDE0NDkM1owgbsGzAZBgNVBAMTEG9GRXJTYbHQ90Q9SBMT1BFwJfEaMBKGA1UEKRMST0ZFTEPIEDBT05BIEEXpUEVaMRswGQYDVQQKEwJPRKvMSU8gR0FPTKEgTE9QRvOxGzAJBgNVBAYTAk1YMSAwHwYJKoZIhvcNAQBFHfVZmdh825HQGdtYw1SLmNvbWTEWMBGGA1UELRMNR0FMTCz4MDUzMDRNODEbMBKGA1UEBRMSR0FMTCz4MDUzMEHhUK5QRJA0MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEaysyphLxriYdLwhxdSFVKve704KSPtU7dkLdfFAznLkLqN8pJk/PMRj60v+qETci45Uw401Yatz456S8DP7X1B56B2Cvd+jJz/iS7HbaZ90fxJ4SUVECT7ryjIixy2JxExx8bbd5DpfbBegDnSo0Bu88zofX0ebJRDTJ8pJX7x1s36zqKkhhjM+0AKGgkSY/BRFaQ9JhtXAFHYu6qTus13hgWPf0yng/lQ+n6kEnCITPxljdU21BZX2Kd93FJfPSe4pkAb+ayOR8YRF/n/k0vAnfMoCp4UHFYvYydd+05MOTjqv+skP9VHW18udCkqcrhJIPa9eTytHbp4uyQIDAQAB088wTtAMBgNVHRMBAf8EAjAAMasGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvChCAQEABAMCBaAWhQYDVRO1BBYwFAYIKwYBBQUHAWQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSGSIB3DQEBwCUAA4ICAQCTYQCGnm14BagAuAo7er2VuxImLDLXzdlnkAtTp3G5HJJIAg1LEtnOHBMqY1K7whpu4BSMhz6SGMDYzCDZmc/8Q5Yq6P7cCFhdxDK/GFQEziQ2SL5xVo033/ofq4r3NEjTB18jzednQ058ZFvR1ZAYCBJVA3tC4tN114zblonP+39eIc2MX1dXCV+0080goAn+VMTjJaJuznhM31IOMDwoPTCzVh20WLS4QbaRu57i9HzoAsuU4eqQ4wh/GM1s4B4Xci3PYNhirQGqI161BJghEujRM1eRhe/yj0IixqGnwDwCfSzx6XrrewPQxf9bkhZTQX+CJHfictnkg7p3zi/1245C202YR10/1vliX0d+qCP098kb5QP7xs6gQZK5G1m0rDY+zVo12HhUVRX1ppa+suwci/1YoNL+vo191Fhnm6cf01UFw0jm9vG0fbmsuHzi1i65gwQ6REbm22u6anL2YC1N0qv4zLQqL10EW4n4R0qeJULpkTpsgT2z0dXYQcZ98B16EihKnv9EeTqY1mWLjXV9V73tQrSUUPxgrtx2e/CX3Qk1mqL36gRk0rMR1HHH/zu7zhyWpGPfV/v1e/kX9DFYGDx3zGLB1jgNUA3FT4W67mN01H3Tz16cR46PJHYAQ01z1XKNHY3EGCK28FRYTX0JfdaWguuQ==

Firma:

Contrato: 800061102

GwSbaNPuPfFtRtIcTAnvTBXByoqDbts1Ehz0wk3I1qp/uwh0113D9RSHj/xQK1CYr5k1RonQCJbZyHV+80qaTpj79IXMFvbZTBwCng9DWF82mYZSgtB0w+x7J1tqPuXTCRxoIF7IWf1jw/SSIXm/zUNqocrh7JoLn/fvM037zN0Wdp5rkjotBPkznZiCagVmpdqI1lQc6xDQ+K9w+ZQEwzNZ0iYq2lZSSGQ0Ve29IIM6xC5vFgBg04/Ph07qn1XyXLohtrrTJPKA9eW/FL6LkRJow114aD+3bGhUVStP76tCkMV0A2FKRgSqFhpFexQ8qB7o1dYXkyU5Arngk4t6Gkw==

Firmante: ZYANIA TELECOMUNICACIONES SA DE CV
RFC: ZTE110603IC3

Número de Serie: 00001000000515804749
Fecha de Firma: 28/08/2025 13:44

Certificado:
MIIGbDCCBFSgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTU4MDQ3NDkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWgYDVQDDbDBVVRPUk1EQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvks1DSUg8REugQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FUL1FuyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnnRhy3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gnZcsIENPTC4gR1VFU1JFuk8xDjAMBGNVBEBMBA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuRUU1PQZEVMBMGA1UEL RMMU0FU0TcwnZAxTk4zMVwwMgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VFJJQ1VZRUSURTAeFw0yMjEwMjQxOTU2MTIaFw0yNjEwMjQxOTU2NTIaMIIBBzErMCKGA1UEAxMiwl1BTk1BIFRFTeVDT01VTK1DQUNJT05FuyBTQSBERSBDVjErMCKGA1UEKRMiwl1BTk1BIFRFTeVDT01VTK1DQUNJT05FuyBTQSBERSBDVjErMCKGA1UEChMiwl1BTk1BIFRFTeVDT01VTK1DQUNJT05FuyBTQSBERSBDVjELMAKGA1UEBhMCTVgXKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2FybWVuzG8uZ29tZXpAenlhbmlhLmNvbS5teDElMCMGA1UEL RMcw1RFMTeWnJAzSUMzIC8gR09MQTc3MDQxMUhNQU1QUjA5MIIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAuVfm3wR2AvmZ085LYCZCd6R/cXHRZmcIfjq+wZ04E12NB6+Tdz0PvQeBTIobZ1Ic1gCw3SpS7kAZdcT92xSGXtgZFobAKDX07YYUuEgcQJQHxqBe3l4kaPi0LZPY9T5HyPkWgd0iDEYiKL1TmGy5ogTR+ddUiKHU0BDzA0cj169afwLMBRJrc1VPSr1eJlMSH73RI3tfeAZBuS3EG1Jj2nErSt8t+3vv/3dx7Qn2wb4QcfZLDmVzLIRSi25nMLHT7I+3dbRcxqV50t9pwhwDcrg6l0BJH947i9kx75+Ca0FPhwbdgJCSqFDWfM/P0gMDlRK43eu2GF/EcftCyrb+wIDAQABo08wTTAMBGNVHRMBAf8EAJAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvCAQEEBAMCBAwHQYDVRR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWQGCCsGAQUFBwMCA0GCSqGSIB3DQEBCwUAA4ICAQBSG2XqwTVj/rDdXJBd8Zj+IPEArZ12UKbdzJXovvrR//A9uMYiJ0+0m3qynjt7H3Ufo2PaEmuOqPPw3td7tMwITiIgtXs0mIpcwFQJ3SxTY8TfuZVEq9tZ5Qt4BGkvKzaP+iB/QqagkzaHHma0L8Uwm6J1bMRL0PdJcQBy291smg1sQ+wM+4MswiA1fcU0RL4/U13aF2paJMFgFTw53LwDAYMHRe9QIMJiImDNzEpdCBFCtySFBBBrIzeZtZuakkkf/tno4ycnKLUTKU7tGgBXH7D0Umwhzj4b0rDGT7Pq6tj5i75F/vYAHCoIn8ynBJA/IB+W8Q6vH81fbIaK7LwNss0xxUrpqFKt+rKhA9Ayr72phMi1do8LIdbon6SMGwFmqghJiYdK00ZTYRYehZ2+g6+p+T/SXBTLJDuS8UqxDd+fcCorbu0a5rLBftCGsRdB204bzTc0ASSgJGMXpkNyp2lpSLnzBkg8V0qpcvUjWwo5W+awEX7ycPbngXp4NUvETmc3nJmh7r6xtp8UYHT6sYKVHLov3BttvUg0JXXC1VpJAeeT4an4mYBB3eypmKyGryml1ZMaVgH2/B7oJji3UFAyjoGaMhA7EWSgcpg6qRY+ZFUaQ4z92JXqCcsguwRLE1TCQj3092FEZnI8hXMzXQ3aoAN3BV1IANowOw==

Firma:
h3I+yt9a19CIGZGU1iWEB+CNoFsAtwY2HaxpsFowhVZ6Q9HVHwUaXKwyP3TL0hHR8nbIfyys7SHY9rREVdMfu3B6Ikmjg/e+nLnCqoXhYbxJgDKREwm3vJLFLXg3yhuXZ2DuQnNPXhadn9Kb6EV1ICe+XQXfbNS83scr6K4tHZbNckJBTHAE/baBq0iyPD50/v5TkFnbZah7jVbpizBoqQvTJqx8tyN27P6Ptcwp9ZfaiCfK6mNefmaRZxHkfncaXeaQpwJU3r0JKGj78pZfds1Gd5Rzm0XjjLDKazdYC7oy/pJgilahqY/PiMsbkVEK7YTYV4kSkseiF2c/wdPyrA==



Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Oriental

ANEXO TÉCNICO

MANTENIMIENTO A EQUIPO DE BOMBAS CONTRAINCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos y Porcentajes	Costo-Beneficio
Aplica	No Aplica	No Aplica

2. Objeto de la Contratación	
El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" requiere la contratación de "MANTENIMIENTO A EQUIPO DE BOMBAS CONTRAINCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL" en adelante "LOS SERVICIOS" , conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO" , con el objeto de preservar en óptimas condiciones estos equipos que permiten el suministro de agua por todo el edificio, mismos que por el uso y desgaste por el paso del tiempo se van deteriorando.	

3. Descripción técnica del objeto			
Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de Mantenimiento a Equipo de Bombas Contraincendios integrado.	Servicio	1

4. Plazo y lugar de entrega		
Plazo	4.1. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS", objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" conforme a lo siguiente:	
	La realización de "LOS SERVICIOS" se llevará a cabo en el domicilio de la "Gerencia de Control Regional Oriental", dentro de los 60 días posteriores al día natural siguiente de la notificación del fallo o adjudicación.	
Lugar	4.2. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS" en el domicilio señalado en:	
	La Gerencia de Control Regional Oriental, con domicilio que se menciona a continuación:	
	No.	Sitio
1	Gerencia de Control Regional Oriental	KM 4.5 Antigua Carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Pue.





5. Condiciones

5.1. OBJETIVO.

La prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en el inmueble propiedad y/o en uso del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo **"EL CENACE"**.

5.2. DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS".

5.2.1. PARTIDA 1. Servicio de Mantenimiento a Equipo de Bombas Contraincendios Integrado

Servicio de mantenimiento a equipo de bombas contra incendios integrado con capacidad de 100 GPM a 110 psi.
Modelo: C115A11522Y220PPCE.

Incluye:

Revisión de bomba y motor eléctrico trifásico de 15 HP.

- Desacoplar el motor de bomba para realizar el cambio de balero (2pzs.) y Sello (1pza.)
- Revisión interna del motor para verificar que éste no tenga agua, humedad, óxido o algún daño interno en los devanados.

Revisión de bomba Jockey y motor eléctrico trifásico de 2 HP.

- Desacoplar el motor de bomba para realizar el cambio de balero (2pzs.) y Sello (1pza.)
- Revisión interna del motor para verificar que éste no tenga agua, humedad, óxido o algún daño interno en los devanados.

Revisión de Motobomba centrífuga de Combustión Interna con motor a diésel de 22HP.

- Desarmar parte del motor para revisar que no tenga algún problema con oxidación, realizar lavado interno para sacar cualquier residuo de agua para evitar oxidaciones futuras.
- Realizar 3 afinaciones con filtros originales, aceite (el requerido), revisión de batería y revisión del precalentador.
- Revisión de los 3 tableros de control para verificar que no esté dañado ningún accesorio electrónico y verificar que en el interior no se tenga agua o humedad que pueda dañar la electrónica a la hora de ser energizados.
- El servicio debe incluir mano de obra para la revisión de equipo en general, eléctricamente e hidráulica, desarmar succiones y descargas, maniobras para el desacople de motores, revisión del cableado eléctrico y tablero de distribución con protecciones, pruebas, puesta en marcha y consumibles.

*Incluir cableado de todos los equipos eléctricos hasta el tablero principal

Incluir mano de obra, equipo, herramienta, pruebas, puesta en operación y todo lo necesario hasta dejarlo operando de forma satisfactoria.

5.3. REQUERIMIENTOS

5.3.1. Toda refacción o material que instalen **DEBERÁ SER NUEVO.**

5.3.2. **"EL PROVEEDOR"**, deberá considerar materiales, equipo, maniobras y número de personal necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, sin costos extras a la oferta económica.

5.3.3. **"EL PROVEEDOR"**, deberá considerar a la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, toda maniobra, carga y descarga sin costos adicionales hasta en el sitio señalado por la Gerencia de Control Regional Oriental.





- 5.3.4. El horario para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** será en días hábiles con un horario de 08:00 horas y hasta las 16:00 horas.
- 5.3.5. Para la prestación de los **"LOS SERVICIOS"**, es obligación por parte de **"EL PROVEEDOR"** cumplir con los siguientes requisitos:
- 5.3.5.1. Para el acceso, el personal de la empresa debe identificarse con documento oficial (INE, IFE, licencia de conducir vigente) y ser mayor de edad y con equipo de seguridad (calzado **no tenis**).
 - 5.3.5.2. Queda prohibido para el personal que presta **"LOS SERVICIOS"** presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga o enervantes y no se permite fumar en las áreas donde se prohíba y en donde se desarrollen las actividades estipuladas.
 - 5.3.5.3. Queda prohibido introducir al centro de trabajo todo tipo de armas, explosivos, bebidas embriagantes, tóxicas, enervantes u objetos peligrosos.
 - 5.3.5.4. La velocidad máxima para vehículos en el interior del centro de trabajo es de 10 km/h.
 - 5.3.5.5. Siempre se debe ceder el paso a peatones, grúas y montacargas.
 - 5.3.5.6. Queda prohibido para todo conductor, permitir que viajen personas en los estribos del vehículo.
 - 5.3.5.7. Nunca se estacionarán los vehículos en lugares que no sean destinados para tal fin o prohibidas y al usar las áreas de estacionamiento se debe hacer respetado las señales y delimitaciones correspondientes.
 - 5.3.5.8. En caso de contingencia no se permitirá el acceso y salida de vehículos.
 - 5.3.5.9. Siempre que se vayan a efectuar maniobras de carga o descarga de materiales o equipos en lugares de tráfico normal, se deben instalar los señalamientos o barreras de seguridad necesarios a fin de prevenir cualquier accidente, debiendo dar a viso con toda oportunidad a la Gerencia de Control Regional Oriental.
 - 5.3.5.10. No se aceptan **"LOS SERVICIOS"** que en su recipiente tengan derrame de líquidos u otros materiales a los solicitados, rotos o maltratados.
 - 5.3.5.11. Se deben respetar los avisos, carteles, señalamientos y las áreas acordonadas o con acceso solo para personal autorizado.
 - 5.3.5.12. **"EL PROVEEDOR"** debe vigilar que su personal no intervenga en las instalaciones, no active sin motivo alarmas contraincendios, no abra o cierre válvulas, no haga interconexiones de ninguna naturaleza, no retire o ajuste instrumentos de control, no opere interruptores o cualquier dispositivo si no cuenta con la autorización previa del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
 - 5.3.5.13. **"EL PROVEEDOR"** debe reparar el daño causado a las instalaciones y/o indemnizará a las personas afectadas, si por incumplimiento al párrafo anterior o con motivo de las actividades desarrolladas por su personal en un inmueble jurisdicción de la Gerencia de Control Regional Oriental, se origine algún accidente.
 - 5.3.5.14. Queda establecido que en caso de presentarse durante la entrega de **"LOS SERVICIOS"** alguna situación de peligro que genere riesgo al personal que las ejecute o a las instalaciones del Centro de Trabajo, el personal del área responsable de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo del Centro de Trabajo, podrá, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, detener dicha actividad hasta que se solucione la situación en cuestión, sin perjuicio alguno para la





Gerencia de Control Regional Oriental y/o instalaciones de CFE (Comisión Federal de Electricidad) y el retraso que se origine en la actividad, será únicamente responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.

5.3.5.15. **"EL PROVEEDOR"** debe suspender temporalmente, total o parcialmente la entrega contratados cuando exista riesgo de incendio o se esté realizando un simulacro y el personal de área de seguridad se lo indiquen en el centro de trabajo.

5.3.5.16. No es caso de fortuito o fuerza mayor la prestación de **LOS SERVICIOS** por atraso de pedidos de importación, accidentes viales u otra naturaleza que atrase la entrega posterior a la fecha del plazo establecido en el presente **ANEXO TÉCNICO**.

5.3.5.17. **"EL PROVEEDOR"**, deberá considerar limpieza gruesa y fina de todos los trabajos ejecutados.

5.3.5.18. **"EL PROVEEDOR"**, deberá considerar el movimiento de equipos en zonas de trabajo en caso de ser necesario

5.4. ENTREGABLES

5.4.1. Para **"EL PROVEEDOR"** debe cumplir satisfactoriamente con el procedimiento técnico de inspección y deberá entregar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** previo a la aceptación de **"LOS SERVICIOS"**, lo siguiente:

ENTREGABLES aplicables al **"PROVEEDOR"**:

ID	Entregable	Contenido	Regla de entrega	Recibe	Partida
E-01	Reporte de servicio	Documento en hoja membretada con reporte de los servicios realizados que incluya: -Fotografías -Actividades realizadas -Estado de los equipos	A la entrega de LOS SERVICIOS .	Administrador del Contrato o persona que éste designe.	1

5.5. CONDICIONES

5.5.1. **Todas las partidas deben considerar:**

- Preparación de la zona de trabajo.
- Herramienta y equipo de seguridad.
- Limpieza gruesa y fina.
- Los permisos y trámites del transporte para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** y de los transportistas, son requisitos que debe cumplir **"EL PROVEEDOR"** ante las autoridades competentes, el no cumplimiento será responsabilidad directamente de **"EL PROVEEDOR"** y no será caso fortuito o de fuerza mayor por algún retraso en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.





5.6. UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DE ESTE ANEXO TÉCNICO.

Los "LICITANTES" y "EL PROVEEDOR" se obligan a la confidencialidad del presente documento y los que se deriven, y se obligan a no utilizar, sin previo consentimiento por escrito a la Gerencia de Control Regional Oriental, los documentos o información contenida del presente y los documentos que se deriven, salvo los que tengan relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad.

6. Equipo en Comodato

6.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato

Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

7. Autorizaciones

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación

Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

8. Administrador del Contrato

8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

Partida	Nombre	Cargo	Teléfono, correo electrónico
1	Lic. Yelasnetzi Crespo Flores	Jefa de Departamento de Abastecimientos	Tel. 55 7588 4200 Ext. 52140 y 52142, yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 33 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación	
Anual	Plurianual
Aplica	No aplica

Recursos Fiscales	
Anual	Plurianual
Aplica	No aplica

Ejercicio(s) Fiscal(es)
2025



[Handwritten signature]



10. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUIRENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

10.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35701	"Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo"

10.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **LICITANTES** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que **"LOS SERVICIOS"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo de los centros de trabajo.	1
NOM-002-STPS-2010	Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.	1
001-2013 ANPRECI	Características y requisitos técnicos de los equipos de bombeo para sistemas de protección contra incendio.	1

"EL LICITANTE" declarará en escrito libre y hoja membretada bajo protesta de decir verdad **que cumple con la normatividad del presente "ANEXO TÉCNICO"**, misma que lo incluirá en su propuesta técnica.

12. Para el caso previsto en la fracción **XVI** del artículo **54** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de **LOS SERVICIOS** a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.



y



12.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos 67 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

14.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica





15. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66, 67**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

15.1. Periodo para la entrega de "LOS SERVICIOS"		
De		Hasta
A partir del día siguiente natural de la notificación del fallo o adjudicación		Dentro de los 60 días posteriores del día siguiente natural de la notificación del fallo o adjudicación
15.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día natural siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
A partir del siguiente día natural de la emisión del Fallo o Adjudicación.	No Aplica	31 de diciembre de 2025

16. Garantías

16.1. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos **66**, fracción **XI**, **69** fracción **II**, y **70**, fracción **II** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **103** de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la entrega de "**LOS SERVICIOS**" para las cantidades adicionales.

La fianza deberá presentarse en la **Oficinas del Departamento de Abastecimientos** de la **Gerencia de Control Regional Oriental**, ubicada en Km 4.5 Antigua Carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, en días hábiles dentro del horario de **09:00 a 14:00** horas.

16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es: **Indivisible**.





16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
Aplica	Aplica
Para garantizar la reparación y/o sustitución de partes dañadas sin que implique un costo adicional a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar FIANZA expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de "EL CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la recepción de "LOS SERVICIOS". "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de "LOS SERVICIOS", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en "EL CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 , párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía, equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de "EL CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de "EL CONTRATO".
La vigencia de la Garantía por Defectos o Vicios Ocultos será considerada por 12 (doce) meses a partir del día natural siguiente a la aceptación de "LOS SERVICIOS" por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".	La vigencia de la Póliza de Responsabilidad Civil será considerada con el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS" y hasta el término de la prestación de "LOS SERVICIOS".
	En caso de que "EL PROVEEDOR" cuente con una Póliza de Responsabilidad Civil Global , podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato que celebre con "EL CENACE" por el monto o porcentaje que haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la Póliza original.

17. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Gerencia de Control Regional Oriental**.



[Handwritten signature]



La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **77** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"**EL PROVEEDOR**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

"**EL CENACE**" aplicará a "**EL PROVEEDOR**" deducciones al pago de "**LOS SERVICIOS**" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Servicio/ Entregable	Motivo de la deducción	Base de Cálculo para la deducción	Deducción
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **77** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"**EL PROVEEDOR**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará a la entrega total de "**LOS SERVICIOS**", previa aceptación de "**LOS SERVICIOS**" conforme a los plazos establecidos en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "**LOS SERVICIOS**" entregados. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "**EL PROVEEDOR**" para su pago presente errores o deficiencias, "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la





entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de lo anterior, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá remitir a la **Gerencia de Control Regional Oriental** del **"EL CENACE"**, solicitud por escrito que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de **"LOS SERVICIOS"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar a la **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental** de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

22. Devoluciones

No aplica



Energía
Secretaría de Energía



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA



23. Propuesta Económica

Los **LICITANTES** deberán cotizar por precios unitarios sin incluir el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente **"ANEXO TÉCNICO"** y a los formatos que se acompañan, las condiciones comerciales son las siguientes:

- Divisa de la cotización: Moneda Nacional
- Vigencia de la Cotización: 60 días naturales
- Carácter de los precios: Fijos
- Plazo de la entrega de **"LOS SERVICIOS"**: conforme al presente **"ANEXO TÉCNICO"**

Área Requiriente

Ing. Ofelio Gaona López
Gerencia de Control Regional Oriental

Área Técnica y Contratante

Arq. Ariff Conde López
Subgerente de Administración
Gerencia de Control Regional Oriental

Administrador del Contrato

Lic. Yelasnetzi Crespo Flores
Jefa de Departamento de Abastecimientos
Gerencia de Control Regional Oriental

Puebla, Pue., a 07 de agosto de 2025.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**